

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q0021 VIENTOS MUSICALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

MARÍA ADRIANA CAMARENA DE OBESO, Directora General del Instituto Estatal de la Cultura, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 5°, 7°, 20, 21 y 24 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 25 fracción V, 34, 40 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; Artículos 72 y 73 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Cultura, y acuerdo 201124 anexo 04 del Consejo Directivo aprobado en la cuarta sesión ordinaria de 2020, de fecha 24 de noviembre de la presente anualidad; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 (COVID 19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas. Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen desigualdad y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del Programa

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, refiere las siguientes oportunidades con relación al sector cultura:

Línea Estratégica 1.2 Educación para la Vida. - Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización.

Objetivo 1.2.3 Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades.

- Estrategia 1.2.3.1 Apoyo a las mujeres y hombres guanajuatenses con talentos artísticos y a los públicos creadores y receptores que aseguren la gestión y conservación del patrimonio cultural.
- Estrategia 1.2.3.2 Incremento de alternativas y espacios para la recreación cultural.
- Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos.

Durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se realizó la capacitación de niños, niñas y jóvenes, así como diversas presentaciones de cada una de ellas en sus respectivos municipios, integrándose ocho Orquestas sinfónicas regionales en los municipios sede, Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato, conformándose ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de Abasolo, Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz y Valle de Santiago, conformándose una Camerata en Tarimoro, y conformándose 10 Ensamblés Corales en Apaseo el Grande, Comonfort, Tierra Blanca, Cd. Manuel Doblado, Cuerámaro, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacuao, y Dr. Mora.

En la actualidad, las agrupaciones musicales forman parte esencial de la cultura del Estado de Guanajuato, teniendo un impacto musical y social, diversificándose en las diferentes regiones del Estado, por lo tanto, es necesario seguir promoviendo y fortaleciendo la continuidad de dichas actividades formativas musicales, pedagógicas y sociales. Lo anterior con base a lo establecido según el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así también buscar la posibilidad de crear nuevas agrupaciones en municipios donde el **Programa** no ha tenido el suficiente alcance.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación** del Programa Q0021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa Q0021 Vientos Musicales para el Ejercicio Fiscal de 2021

**Capítulo I
Disposiciones preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

Artículo 1.- Las disposiciones de estas **Reglas de Operación** tienen como objeto normar la ejecución eficiente, eficaz y transparente del **Programa Q0021 Vientos Musicales, para el ejercicio fiscal de 2021.**

Objeto del Programa

El **Programa** tiene por objeto la formación musical de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de un modelo pedagógico comunitario, grupal, sistematizado, metodológico y significativo que contribuya a la regeneración del tejido social.

El **Programa** materia de estas **Reglas de Operación** se realiza con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Glosario

Artículo 2.- Para efecto de las presentes **Reglas de Operación** se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que estén comprendidas entre los 12 y los 18 años cumplidos;
- II. **Agrupaciones musicales:** comprende las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales.
- III. **Alumnado:** Personas beneficiarias que reciben la capacitación del **Programa.**
- IV. **Anexo I:** Al Reglamento Interno de Operación del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato.
- V. **Capacitación no formal.** Es la instrucción que se brinda de manera extraescolar contando con planes y programas de estudio propios y que al finalizar otorga una constancia particular de la propia institución que ofrece el servicio, sin contar con una incorporación a la Secretaría de Educación Pública o a una Institución educativa rectora;
- VI. **Centro de las Artes de Guanajuato.** Órgano Desconcentrado del Instituto Estatal de la Cultura, con dirección en avenida Revolución número 204, zona Centro, código postal 36700, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato;
- VII. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VIII. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- IX. **Convenio.** Documento legal que establece los mecanismos de operación tanto del Instituto, como del Municipio, para la correcta operación del **Programa;**
- X. **Contraloría Social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- XI. **Coordinador del Programa.** Persona adscrita a la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura, que tiene a su cargo coordinar, supervisar y realizar las actividades inherentes a este **Programa**
- XII. **Coordinador de Sección:** Persona responsable de la instrucción pedagógica y operación de las actividades, propias de las secciones que integran el **Programa:** Ensamblés Corales, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Bandas Sinfónicas.

- XIII. **Director–Instructor.** Personal con especialidad en música y en pedagogía, que instruye, capacita y prepara a los alumnos en las disciplinas de leer partituras y tocar instrumentos, conforme al sistema de formación musical y que también forman parte de los beneficiarios;
- XIV. **Dirección de Formación e Investigación - DFI.** Instancia responsable del Programa, adscrita al Instituto Estatal de la Cultura;
- XV. **Instancia Municipal de Cultura.** A la institución municipal encargada de las cuestiones culturales, que tiene relación directa con el Instituto y que colabora a nivel municipal en la operación de este Programa;
- XVI. **Instituto:** Instituto Estatal de la Cultura;
- XVII. **Jóvenes:** Para los fines pedagógicos del **programa**, se consideran a las personas con edad comprendida entre los 18 a los 24 años cumplidos;
- XVIII. **Niña o niño:** Personas menores de 12 años de edad;
- XIX. **Personas beneficiadas, beneficiarios:** Aquellas receptoras de los apoyos provenientes del **Programa** (Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y Directores-Instructores);
- XX. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones
- XXI. **Programa o Sistema:** Programa de inversión estratégica **Q0021 Vientos Musicales**, para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- XXII. **Reglas.** A las **Reglas de Operación del Programa**;
- XXIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXIV. **Responsable del Programa:** Persona titular de la Dirección de Formación e Investigación dependiente del Instituto Estatal de la Cultura;
- XXV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XXVI. **Zona de Atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.
- Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Capítulo II

Del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato

Diseño del Programa

Artículo 3.- El diseño de este **Programa** se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el **Reglamento**, así como a la "Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales"

La Metodología de Marco Lógico del **Programa** debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Anexo XII.

El impacto esperado del **Programa** es contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria,

El **Programa** tiene el propósito de generar el Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato el cual se realiza con diferentes unidades integradas bajo las premisas filosóficas de ser: colectivo, sistematizado, heterogéneo, significativo e identitario; basado en la música tradicional y sinfónica del Estado de Guanajuato, México y el mundo, que fomente la

pertenencia e identidad, promoviendo una nueva generación de músicos, así como fomentar su incursión en nuevas metodologías formando Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales.

El **Programa** posee los siguientes componentes: Los componentes se desarrollan a través de las siguientes acciones: La formación continua para Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales; y la formación continua de Directores-Instructores.

Capítulo III Del Programa

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El objetivo general del Programa es Contribuir al mejoramiento y transformación de la vida de los niños y jóvenes a través de una práctica musical colectiva, fomentando la interacción, los valores cívicos y la cohesión familiar y comunitaria, rescatando la música de bandas de viento tradicional de nuestro estado para fortalecer el tejido social, y fortalecer esta tradición con una nueva generación de músicos; así como fomentar su incursión en nuevas metodologías formando orquestas sinfónicas regionales.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son los que tienen que ver con el apoyo en especie a las personas beneficiarias para recibir capacitación en metodologías musicales específicas:

1. Brindar capacitación especializada a directores instructores del programa Vientos musicales en procesos pedagógicos y comunitarios
2. Promover la formación musical de niñas, niños y jóvenes a través de la capacitación de Bandas Sinfónicas de Viento.
3. Promover la formación musical de niñas, niños y jóvenes a través de la capacitación de Orquestas Sinfónicas Regionales.
4. Promover la formación musical de niñas, niños y jóvenes a través de la capacitación de Ensamblés Corales
5. Apoyar a la movilidad de conciertos de música sinfónica y Ensamblés Corales en los municipios del Estado

Alcances del Programa

Artículo 6.- El Programa tiene como alcance la capacitación de los participantes mediante procesos de formación continua en municipios a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y formación continua a directores-instructores, asimismo de dotar de bienes y servicios culturales a la sociedad a través de presentaciones artísticas.

Población potencial

Artículo 7.- La población potencial del **Programa** son niñas, niños adolescentes y jóvenes, entre 5 y 24 años residentes del Estado de Guanajuato.

Población Objetivo

Artículo 8.- La población objetivo del **Programa** son los 2 millones 223 mil 853 de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 5 a 24 años, que habitan en el Estado de Guanajuato e interesados en tener un acercamiento con la música.

La población objetivo del **Programa** son aquellos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Hombres y mujeres entre los 5 y 24 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato;
- III. Que puedan comprobar tener experiencia y/o quieran iniciarse en música sinfónica y coral.

Preferentemente familias o personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria

Población beneficiada

Artículo 9.- La población beneficiada directamente por el **Programa** son los siguientes:

- I. El alumnado aceptado para ser parte del **Programa**; y
- II. Las y los Directores-Instructores contratados para ser parte del **Programa**.

Este **Programa** se podrá aplicar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

Entidad responsable del Programa

Artículo 10.- El **Instituto Estatal de la Cultura** a través de la Dirección de Formación e Investigación, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del **Programa**. La unidad administrativa responsable del **Programa** debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

El **Instituto** a través de la Dirección de Formación e Investigación es la entidad encargada de la ejecución del **Programa**.

Capítulo IV**De los lineamientos del Sistema de Formación Musical del Estado de Guanajuato****Tipos de Apoyos**

Artículo 11.- El **Programa** oferta los siguientes tipos de apoyos:

- (a) **Material:** Mediante el préstamo de instrumentos a los beneficiarios, a través del documento legal correspondiente; y
- (b) **Servicio:** Mediante la formación musical de forma gratuita a los beneficiarios.

Metas programadas

Artículo 12.- El **Programa** tiene como meta el capacitar a los beneficiarios del **Programa** de formación con la metodología pedagógica para Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensamblés Corales.

El **Programa** tiene por meta física para el Ejercicio Fiscal 2021:

- Capacitar a máximo 1,600 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas y Camerata;
- Capacitar a máximo 400 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Ensamblés Corales;
- Capacitar a 200 directores-instructores de manera especializada en pedagogía y procesos comunitarios.
- Realizar una serie de 10 presentaciones sinfónicas y Ensamblés Corales en los municipios del estado.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13.- Para acceder a los apoyos del **Programa** y poder ser considerado como parte del alumnado del mismo, se deberán cubrir los siguientes requisitos y procedimientos:

- I. Tener entre 5 y 24 años cumplidos al momento de la inscripción;
- II. Que radiquen en el Estado de Guanajuato o municipios pertenecientes a las zonas de atención prioritaria.
- III. Que muestren interés de su parte y compromiso de los representantes legales en caso de ser menores de edad;
- IV. Que se encuentren inscritos en alguna de las escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- V. El alumnado deberá llenar los formatos especificados en los anexos.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14.- Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser hombre o mujer.
- II. Tener entre 5 y 24 años cumplidos a la fecha de registro.
- III. Residir actualmente en el Estado de Guanajuato o en municipios pertenecientes a la zona de atención.
- IV. Cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo la entrega de la documentación solicitada en original para su cotejo, conservándose la copia cotejada, devolviéndose el original al interesado; la documentación entregada en copia cotejada será propiedad del Instituto.
- V. Se podrá solicitar acudir a una entrevista ante el **Comité de Selección** para certificar el grado de interés y compromiso del alumnado.
- VI. Cuando la existencia de recursos: humanos, financieros, materiales, geográficos lo permitan.

La resolución deberá consignarse en un acta de hechos y difundirse según lo establecido en la fracción X del artículo 14 de las presentes Reglas

VI.

Convocatoria

Artículo 15.- La convocatoria pública, para acceder a la formación deberá contener, por lo menos:

- I. Nombre de las instituciones que forman parte del Programa.
- II. Mención del Programa de formación.
- III. Nombre de la formación.
- IV. A quién se convoca.
- V. Descripción y objetivo.
- VI. Beneficios a obtener.
- VII. Duración en horas y fechas de realización.
- VIII. Documentación a entregar para solicitar el beneficio, que serán, al menos: Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP o copia simple del acta de nacimiento del interesado, comprobante de domicilio (con una antigüedad máxima de 3 meses), Cédula de inscripción **Anexo II**, Estudio Socioeconómico **Anexo III**, Carta compromiso de Resguardo de Instrumentos **Anexo IV**, y original de la carta responsiva del padre, madre o persona tutora en caso de solicitantes menores de edad **Anexo V**, el Aviso de Privacidad **Anexo VI**, y comprobante escolar. Dicha documentación podrá entregarse en físico en el **Centro de las Artes de Guanajuato** ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, Salamanca, Guanajuato o en la **Instancia Municipal de Cultura** correspondiente,
- IX. Procedimiento de selección de las personas beneficiadas, incluyendo fecha de inicio y cierre de registros.
- X. Fechas de publicación de lista de las personas beneficiadas, que deberá ser por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación al inicio de la capacitación, y a través de los medios electrónicos oficiales del Instituto.
- XI. Leyenda: "**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social**".
- XII. Cualquiera de los criterios anteriores aplica a las Zonas de Atención Prioritaria.

Envío de documentación e información

Artículo 16.- Las personas interesadas deberán enviar de manera completa la documentación e información solicitada en la convocatoria, a través de los medios establecidos en la misma.

Comité de selección de participantes y facultades

Artículo 17.- Al momento de cierre de las inscripciones, la persona encargada del Programa formará un Comité de selección de participantes integrado por el **Coordinador del Programa**, el **Director-Instructor** a cargo y el **Coordinador de Sección**.

El comité tiene las siguientes facultades:

- I. Decidir si las personas solicitantes cuentan con la habilidad necesaria para ser consideradas en los procesos de formación.
- II. Emitir una lista de las personas beneficiarias aceptadas.
- III. Definir los materiales pertinentes a otorgar para las personas seleccionadas.

Formalización de la inscripción a la actividad

Artículo 18.- Antes de iniciar la formación las personas beneficiadas, deberán formalizar su inscripción, acudiendo a la **Instancia Municipal de Cultura** o al **Centro de las Artes de Guanajuato** y firmar el documento de aceptación de las presentes **Reglas y sus Anexos**, de lo contrario, el lugar se asignará a otra persona, de la lista de espera.

En cada municipio se podrán aceptar, previa evaluación y disponibilidad a más alumnos en los programas de capacitación, siempre y cuando ellos utilicen su propio instrumento musical para practicar.

Nuevos alumnos beneficiarios

Artículo 19.- Si el **Programa** lo requiere, al inicio de cualquiera de los semestres de 2021, la **Instancia Municipal de Cultura** emitirá una convocatoria pública y abierta, para seleccionar a nuevos alumnos beneficiarios del **Programa** para cubrir el mínimo de integrantes de cada Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata o Ensamble Coral. Dicha convocatoria deberá de colocarse de forma visible en las instalaciones de la **Instancia Municipal de Cultura** y en otros medios, según la disponibilidad de recursos de la misma.

Capítulo V Del presupuesto del Programa

Programación presupuestal

Artículo 20.- El **Programa** de inversión para la operación y ejecución del **Programa** corresponde al Q0021 "Vientos Musicales"

El monto de recursos aprobado para el **Programa** es de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto Q0021; el cual podrá incrementarse con base en la disponibilidad presupuestal.

El presupuesto del presente **Programa** se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 21.- Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Contratos de prestación de servicios de los directores-instructores;
- II. Contratos de prestación de servicios de transportes y alimentación;
- III. Contratos de adquisición de materiales;
- IV. Comprobantes fiscales;

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos se reintegrarán mediante la devolución del instrumento en buen estado por parte de la persona beneficiaria cuando incumplan con las obligaciones establecidas en las fracciones del artículo 24 o en su caso con el Anexo I. Tendrá un máximo de 30 días naturales para el reintegro de los recursos o en su caso se aplicará lo mencionado en el artículo 29.

Capítulo VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del **Programa**.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del **Programa** cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del **Programa** cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- X. Ser evaluada objetivamente en conformidad a los planes del **Programa** y en atención a su desempeño;
- XI. Tener un ambiente de aprendizaje agradable en donde exista respeto, disciplina y armonía.
- XII. Ser escuchada y orientada en función de sus necesidades académicas y ser informada sobre el estado que guardan sus peticiones y
- XIII. Los demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del **Programa** para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar la solicitud de los servicios.
- VII. Informar a la Dependencia/Entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Abstenerse de planear, ejercer o participar en actos de indisciplina, de violencia en contra de cualquier integrante del **Programa**, en caso contrario serán expulsados del mismo;
- IX. Evitar usar accesorios que atenten contra la integridad personal o la seguridad de los integrantes y participantes del **Programa**;
- X. Abstenerse de mantener relación o comunicación con los Directores-Instructores, fuera de los horarios de clase, así como el estar estrictamente prohibido el utilizar las redes sociales para mantener comunicación con los mismos.
- XI. Cumplir con las actividades propias del **Programa**, en caso de faltar a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio.
- XII. Mantener en buen estado el/los instrumento (s) proporcionado (s), en caso de un mal uso deberá de efectuar la reposición correspondiente.

XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable:

Beneficios de los directores–instructores.

Artículo 25.- El Personal encargado de la dirección e instrucción aceptado para participar en el Programa, obtendrá los siguientes beneficios:

- I. Pago de honorarios. Será de manera mensual y contra entrega de los informes cuantitativo y cualitativo de actividades y documentos electrónicos fiscales que le solicite el **Responsable del Programa**, tales como: Recibo de honorarios y archivo XML así como los que se consideren en el **Anexo I**.
- II. Pago de hospedaje. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran y con la tarifa establecida en el tabulador vigente del **Responsable del Programa**, mismos que se cubrirán previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.
- III. Pago de alimentos. Únicamente para actividades extraordinarias a las que se les convoque en ciudad distinta a su sede y que así lo requieran, con una tarifa de apoyo establecida en el tabulador de la fracción anterior, mismos que los cubrirá el **Responsable del Programa**, previa entrega de los documentos electrónicos fiscales requeridos.

Obligaciones de los Directores-Instructores aceptados.

Artículo 26. El Personal encargado de la dirección e Instrucción en los Municipios aceptados para participar en el Programa contrae las siguientes obligaciones:

- I. Además de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, deberá proporcionar:
 - a) Dos cartas de recomendación laboral.
 - b) Carta de antecedentes no penales
 - c) Constancia de situación Fiscal ante el SAT
 - d) Curriculum Vitae extenso.
 - e) Semblanza Curricular
 - f) Constancia o acreditación de estudios musicales
 - II. Signar el contrato de servicios profesionales de honorario puro respectivo, que será elaborado por el **Coordinador del Programa** y firmado también por la Directora General del **Instituto**. El contrato se firmará por duplicado, y se ~~asistirá a la formación continua en el Centro de las Artes de Guanajuato de acuerdo al calendario del Programa;~~ **Responsable del Programa**.
 - III. Firmar la Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA (**Anexo X**);
 - IV. Al finalizar cada mes durante su periodo de contrato, deberán entregar un informe cuantitativo y cualitativo (Informe de actividades, bitácora de asistencia y lista de asistencias del alumnado) mencionando los logros obtenidos, así como las sugerencias y observaciones, acompañándolo de fotografías, que avalen la prestación del servicio y la procedencia de sus emolumentos. Lo anterior sin perjuicio de la información que el **Coordinador del Programa** le solicite en el transcurso del Programa;
 - V. Participar en el momento requerido, en las presentaciones artísticas que organice el **Instituto**;
 - VI. Abstenerse de promocionar el Programa, o las presentaciones de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata o Ensamblés Corales, como propios;
 - VII. Transmitir y dispersar la información institucional que le señale tanto el **Coordinador del Programa** como el **Responsable del Programa**;
 - VIII. Asistir a la formación continua en el **Centro de las Artes de Guanajuato** de acuerdo al calendario del Programa;
 - IX. Cumplir con lo señalado en el Anexo I.
 - X. Tratar en términos de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, la información que por motivo del encargo reciban;
 - XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
 - XII. Tratar con respeto a las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes participantes, a los padres de familia, a trabajadores de las **Instancias Municipales de Cultura** donde se asienta la agrupación, a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- y

XIII. Apegarse a los lineamientos de operación y demás indicaciones que emita tanto el **Coordinador del Programa** como el **Responsable del Programa**.

Perspectiva de Género

Artículo 27.- El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas **Reglas de Operación**.

El **Instituto** promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual manera, **el Instituto** tomará las acciones legales que correspondan en los casos en que la integridad de los **beneficiarios** se vea comprometida, en el desarrollo del Programa.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del Programa, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 24 de las presentes **Reglas de Operación** las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente semestre o ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 24, esto es, proporcionar documentación falsa, se hará de conocimiento de las autoridades competentes y se procederá a su baja del programa.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas **Reglas de Operación** serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- i. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- ii. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes **Reglas**, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio de la DFI, ubicado en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato.

La persona **Responsable del Programa** resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 31. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del **Programa**, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El **Instituto** propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al **Programa**.

Las personas beneficiarias como una forma de retribución deberán de participar en actividades sociales en favor de la ciudadanía.

Capítulo VII Articulación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32.- El **Instituto Estatal de la Cultura** a través de la Dirección de Formación e Investigación, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del **Programa**, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VIII Seguimiento y Evaluación del Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33.- En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del **Programa** podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 34.- La evaluación del **Programa**, se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del **Reglamento** y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente

Monitoreo, evaluación e indicadores.

Artículo 35.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el **Reglamento** y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del **Programa** el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 36. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del **Reglamento**.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El área responsable de la operación del **Programa** atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del **Reglamento**.

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al **Programa** deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.**».

La publicidad e información del **Programa** debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del **Programa** debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al **Programa** estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://cultura.guanajuato.gob.mx/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 40. La unidad administrativa del **Instituto** que tenga a su cargo la operación del **Programa** integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 41. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente **Programa**, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del **Programa**, ante el **Responsable del Programa**, ante el órgano Interno de Control del Instituto Estatal de la Cultura o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Ante la titular del área **Responsable del Programa**, Lic. Laura Gabriela Corvera Galván, con domicilio en Avenida Revolución número 204, Zona Centro, código postal 36700, Salamanca, Guanajuato; con teléfonos 464.641.6612, 464.641.6613 y 464.648.2007, o al correo electrónico lcorverag@guanajuato.gob.mx

II. Ante el órgano Interno de Control del **Instituto**, Lic. Daniel Maldonado Moctezuma, con domicilio en callejón de la Condesa número 8, colonia centro, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con correo electrónico dmaldonadom@guanajuato.gob.mx, y teléfono 4731022700 extensión 235.

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080,

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx o través de la página:

<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporeteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes **Reglas de Operación** tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

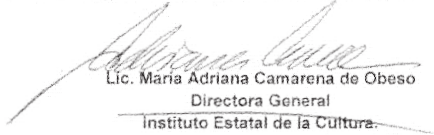
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes **Reglas de Operación**, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «**Reglas de Operación del «Programa Q0021 Vientos musicales»** para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Estatal de la Cultura que expresamente se opongan a las presentes **Reglas de Operación**.

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<http://cultura.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2020



Lic. María Adriana Camarena de Obeso
Directora General
Instituto Estatal de la Cultura.

Anexo I
Reglamento Interno de Operación del Programa Vientos Musicales

El presente reglamento tiene por objetivo generar interacciones armónicas entre todos los participantes del **Programa** en los municipios, que promuevan el correcto funcionamiento de las diversas partes que lo integran, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos sustanciales para los que fue diseñado dicho **Programa**.

El reglamento se compone de 11 partes:

- Parte 1. De la definición y sus unidades
- Parte 2. De la integración de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales.
- Parte 3. De la conceptualización de participantes e instancias.
- Parte 4. De los materiales, cuidado y su resguardo.
- Parte 5. De la permanencia en las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales.
- Parte 6. De la evaluación al alumnado de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales.
- Parte 7. De las presentaciones de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales.
- Parte 8. De la resolución de controversias.
- Parte 9. De los Directores-Instructores
- Parte 10. De las Obligaciones de los Directores-Instructores
- Parte 11. De la Unidad de Formación Continua

PARTE 1. DE LA DEFINICIÓN Y SUS UNIDADES.

El **Programa Vientos Musicales del estado de Guanajuato**, es un sistema; en el sentido, que contiene diversas unidades que se articulan entre sí, coordinándose y apoyándose para lograr un mismo fin.

Su propósito se puede entender como un programa musical de formación, producción, de promoción, de difusión y de contribución a la reconstrucción del tejido social en los municipios del Estado de Guanajuato.

Para el año 2021, se operarán: (a) Hasta ocho Bandas Sinfónicas en los municipios de: Abasolo, Jerécuaro, Moroleón, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas y Valle de Santiago; (b) Una escuela de música en Salvatierra; (c) Hasta ocho Orquestas Sinfónicas en los siguientes municipios: Acámbaro, Cortazar, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Purísima del Rincón, San José Iturbide y Uriangato; (d) 1 Camerata en el municipio de Tarimoro y (e) Hasta diez Ensamblés Corales en los municipios de Apaseo el Grande, Cd. Manuel Doblado, Comonfort, Cuerámara, Dr. Mora, Salamanca, San Felipe, Santiago Maravatío, Tarandacua, y Tierra Blanca.

Adicionalmente, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacados del programa podrán integrar: (f) Una Orquesta Sinfónica Estatal de Selección de Alto Rendimiento; (g) Una Orquesta Sinfónica integrada por los Directores-Instructores; y además, (h) Un ensamble coral integrado por Directores-Instructores.

El Sistema se compone de las unidades de: formación continua, unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios, formación de alto rendimiento, Escuela de Música de Salvatierra y gestión del **Programa**.

La unidad de formación continua tiene que ver con la capacitación y actualización de los Directores Instructores del **Programa**, por el personal formativo que confluente en el Centro de las Artes del Estado de Guanajuato.

PARTE 2. DE LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS BANDAS SINFÓNICAS, ORQUESTAS, SINFÓNICAS, CAMERATA Y/O ENSAMBLES CORALES.

Las unidades infantiles y juveniles de formación en los municipios que se dividen a su vez en:

- **Banda Sinfónica.**
- **Orquesta de cuerdas/ Camerata.**
- **Orquesta Sinfónica.**
- **Ensamblés Corales/ Coros.**

- I. La constitución mínima de integrantes de una Banda, Orquesta, Camerata o Ensemble Vocal debe ser asegurada por las partes involucradas, y en caso de incumplimiento será sometido a un proceso de evaluación, presencial o por otros medios pertinentes para que la dotación instrumental no utilizada sea retirada por "El Instituto".
- II. El "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y Ensembles Corales serán niñas, niños, adolescentes y jóvenes a partir de los 5 años de edad y hasta los 24 años, los cuales podrán ingresar excepcionalmente a través del acercamiento a la Instancia Municipal de Cultura a criterio del Director-Instructor a cargo y/o una convocatoria que será publicada por la "Instancia Municipal de Cultura" y cuyo responsable para definir a los beneficiarios será el **Comité de Selección**.
- III. Una vez conformada la agrupación de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata o Ensemble Coral, cualquier persona que tenga instrumento propio y/o apruebe la audición correspondiente, tendrá la posibilidad de integrarse a las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensemble Coral aun cuando ésta ya esté en funcionamiento, siempre y cuando el "Director-Instructor" lo considere adecuado y después de aprobar las entrevistas correspondientes. Las personas mayores de 24 años interesados en integrarse a los Ensembles Corales, se evaluarán como casos especiales de acuerdo a condiciones del contexto social en el que se desarrolla "el Programa" previa evaluación del Director-Instructor a cargo y/o el **Comité de Selección**.
- IV. Los integrantes seleccionados deberán acudir al espacio determinado por la "Instancia Municipal de Cultura" o a través de otros medios pertinentes, para las sesiones de estudio, que se impartirán: (a) Durante hasta un máximo de 42 semanas programadas en el transcurso del año de 2021; (b), Para las Bandas Sinfónicas, hasta con dieciséis horas a la semana; (c) Orquestas y Camerata serán hasta dieciséis horas semanales y (d) Los Ensembles Corales hasta con nueve horas semanales. Para el caso específico de los municipios de mayor dificultad en el acceso, se programarán tres horas por cada agrupación en un solo día. Los horarios serán acordados por la Instancia Municipal de Cultura y el "Director-Instructor".
- V. Una vez aprobada la entrevista, cada integrante de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o Ensemble Coral debe entregar la Cédula de Inscripción (Anexo II), Cédula Socioeconómica (Anexo III), una carta compromiso de resguardo de instrumentos (Anexo IV), una Carta Responsiva (Anexo V), el Aviso de Privacidad (Anexo VI) llenada y firmada por padre, madre o persona tutora, mediante la cual se comprometen:
 - a) A otorgar el apoyo para la realización de la actividad;
 - b) A cuidar y custodiar el buen uso del instrumento otorgado por el "Instituto"; y
 - c) A supervisar la llegada y salida de sus hijos a las clases.
- VI. Los integrantes deberán entregar a la "Instancia Municipal de Cultura" la siguiente documentación: CURP, constancia de estudios, comprobante de domicilio, credencial de elector del padre o persona tutora, correo electrónico y un número de teléfono, esta documentación será anexada a la documentación otorgada anteriormente que firmaran el alumno, padre, madre o persona tutora, "Director-Instructor" y el director de la "Instancia Municipal de Cultura".
- VII. Los integrantes y los padres de familia deberán conocer y firmar de conformidad el presente reglamento
- VIII. La unidad de Formación de Alto Rendimiento se conforma por los alumnos destacados del Programa y que deseen tener una formación de alto rendimiento y una profesionalización a nivel medio.
- IX. La Escuela de Música de Salvatierra. Ubicada en este municipio del Estado de Guanajuato y primera conservadora de la tradición de bandas de viento, dedicada a las acciones de formación continua y al taller de mantenimiento y reparación de instrumentos de aliento

PARTE 3. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE PARTICIPANTES E INSTANCIAS.

- I. Las agrupaciones son parte del **Programa** de Formación del Estado de Guanajuato, que en lo sucesivo será denominado "**El Programa**".
- II. El **Programa** depende del Instituto Estatal de la Cultura para su coordinación general, en lo sucesivo será denominado "El Instituto".

- III. La Dirección de Formación e Investigación con sede en la ciudad de Salamanca, es la instancia encargada de la coordinación operativa del **Programa** en todo el Estado, en lo sucesivo se denominará "DFI".
- IV. La autoridad municipal es el H. Ayuntamiento, quien trabaja en coordinación con El Instituto y la "DFI" para la operación del **Programa** en cada municipio, con el apoyo directo de las Instancias municipales de Cultura.
- V. Las "Instancias municipales de Cultura" son las instancias que facilitan las condiciones para el desarrollo de las sesiones de estudio, trabaja en coordinación con el Director-Instructor, la "DFI" y el "Instituto" para el logro de los objetivos del **Programa**. A esta, le corresponde, la promoción, difusión, reclutamiento, registro de las actividades de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y Ensamble Corales, el resguardo de los instrumentos, documentación ordenada y actualizada de los resguardos de los instrumentos, así como registro de la asistencia y cumplimiento del Director-Instructor.
- VI. El "Director-Instructor" es la persona contratada por el "Instituto" a través de la "DFI", para cumplir con actividades pedagógicas asignadas por la "DFI", de acuerdo al programa de actividades académicas planeadas para su desarrollo en las sesiones de estudio en la Instancia Municipal de Cultura (o el lugar que se asigne según el caso), y es el responsable directo de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamble Coral de cada municipio y deberá mantener informado a la "DFI" y a la "Instancia Municipal de Cultura" respecto de las actividades programadas y realizadas. El "Director-Instructor" no puede ser removido de su cargo, por ninguna otra instancia que no sea "el Instituto" a través de la "DFI".
- VII. El "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamble Corales, son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a las sesiones de estudio, que participan en el proceso de formación y prosperidad de los grupos mencionados.
- VIII. El consejo de Seguimiento del **Programa** se integra por la Dirección de Formación e Investigación, la persona responsable de la coordinación del **Programa**, y la persona responsable de la coordinación de las diferentes áreas del **Programa**. Este Comité conocerá y resolverá las incidencias planteadas por los directores-instructores, y por los padres de familia, en sesión de trabajo que se documentará en acta.
- IX. La inscripción del alumnado deberán formalizarse con la firma del Anexo I, La Cédula de Inscripción (Anexo II), Cédula Socioeconómica (Anexo III), (en caso de uso de los instrumentos, Carta Compromiso de resguardo de instrumentos (Anexo IV), Carta Responsiva (Anexo V) y Aviso de Privacidad (Anexo VI), en el caso de los menores de edad, deberá ser firmada por los padres, madres o personas tutoras; y será a partir de la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria y hasta un día antes de iniciado el curso, caso contrario, el lugar se asignará a otra persona.

PARTE 4. DE LOS MATERIALES Y SU RESGUARDO.

- I. Los materiales que proveerá el "Instituto" al "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamble Corales serán: instrumentos y/o material didáctico.
- II. El "Instituto" proporciona a cada municipio una dotación instrumental para las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas y Camerata.
- III. El "Instituto" provee a los integrantes de las agrupaciones el material necesario con la metodología del **Programa**.
- IV. El material queda en resguardo de las personas beneficiarias, quienes deberán hacer entrega de ellos en caso de deserción del **Programa**.
- V. Los instrumentos serán asignados al "alumnado" de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y Camerata de manera directa y exclusivamente por el "Director-Instructor", de acuerdo a un diagnóstico previo de las capacidades y habilidades musicales, así como al compromiso, dedicación, cuidado y responsabilidad mostrada durante su permanencia en el **Programa**.

- VI. Los instrumentos quedan en resguardo de los padres de familia o personas tutoras, quienes firmarán una carta compromiso de resguardo de instrumentos (**Anexo IV**) en el cual se responsabilizan del resguardo del instrumento, así como mantener en buen estado el/los instrumento (s), en caso de mal uso hacer la reposición correspondiente.
- VII. Es menester que la persona beneficiaria asista a las sesiones de estudio con su instrumento, material de trabajo, para el caso de repertorio adicional, el material será asignado y proporcionado por el Director-Instructor. Cada integrante debe responsabilizarse de traer consigo el material que le sea solicitado para cumplir con los fines del "**Programa**".
- VIII. Cada persona beneficiaria de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamble Coral, es el responsable directo de su material, mismo que deberán valorar, cuidar y tratar con respeto.
- IX. El "Director-Instructor" puede retener el material de algún integrante si observa maltrato o deterioro que no corresponda al uso regular del mismo, notificando de ello a la "DFI", "Instancia municipal de Cultura" y al padre, madre o persona tutora.
- X. En caso de retener algún instrumento, éste solo lo podrá recuperar la "Instancia municipal de Cultura" y quedará bajo su resguardo hasta que el "Director-Instructor" determine una nueva asignación.
- XI. La "Instancia Municipal de Cultura" deberá proveer de un espacio adecuado para el trabajo de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y/o Ensamble Coral (lo ideal en las instalaciones sería, salón amplio de 8 x 8 x 4, techado, con ventilación, buena luz, sillas de larga estancia, pintarrón o pizarrón y disponibilidad de baños); así como un espacio cerrado apropiado para el resguardo de los instrumentos.
- XII. El "Director-Instructor" junto con el "alumnado" deben entregar las instalaciones tal como las reciben tras cada ensayo, cuidando y dando buen uso el mobiliario asignado.
- XIII. Cuando una persona beneficiaria desiste del "**Programa**" o que por motivos mayores no le es posible seguir con su instrucción musical, la "Instancia municipal de Cultura" se hará cargo de recoger los materiales prestados según la Carta Compromiso de resguardo de instrumentos **Anexo IV** (instrumento y material didáctico).

PARTE 5. DE LA PERMANENCIA EN LAS BANDAS, ORQUESTAS, CAMERATA Y/O ENSAMBLES CORALES.

- I. El "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales deberán cumplir con el horario establecido para las sesiones de estudio y acudir a ellas puntualmente con su material completo.
- II. El "alumnado" que registre cuatro faltas consecutivas sin justificación, se le suspenderá de manera definitiva el beneficio. En el caso de impuntualidad en 10 sesiones, o de acudir con su material incompleto, el **Director Instructor** valorará y decidirá acerca de la permanencia. Al acumular 4 impuntualidades en un periodo de un mes se considerará como una falta.
- III. El **Comité de Selección** del **Programa** es quien determinará la permanencia de los integrantes de la agrupación de acuerdo con su evolución, logro de los objetivos con la evaluación periódica y continua, compromiso, respeto y sentido del trabajo en equipo, así como actitudes negativas respecto al trabajo en equipo y de forma individual.
- IV. Previamente a la decisión de prescindir de un integrante de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales, el **Comité de Selección** del **Programa** entablará comunicación con el padre, madre o persona tutora para explicar la situación y buscar soluciones en beneficio del desarrollo musical del integrante de la agrupación. Todas las partes asumirán un compromiso, que, en caso de incumplimiento, darán como resultado la automática separación del "**Programa**".

- V. El "alumnado" deberá mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director-Instructor", con los demás integrantes de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o Ensemble Coral y al personal de la "Instancia Municipal de Cultura", la "DFI" y el "Instituto", absteniéndose de realizar actos o conductas que sean perjudiciales para la sana convivencia y/o vayan más allá de las actividades musicales en las sesiones de trabajo. Toda conducta que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes;
- VI. Durante las sesiones de trabajo presenciales, el "alumnado" deberá abstenerse de usar dispositivos electrónicos y/o de comunicación. La contravención a esta regla puede dar lugar a la baja del alumno.
- VII. Los padres de familia deberán mantener una relación cordial y respetuosa con el "Director-Instructor", "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensembles Corales los demás padres de familia y el personal de la "Instancia Municipal de Cultura", la "DFI" y el "Instituto", y deberán asistir a las reuniones convocadas por parte de "Instancia Municipal de Cultura" y/o el "Director-Instructor", con la finalidad de intercambiar información relativa al aprendizaje musical del "alumnado" y/o obtener información relacionada con encuentros, conciertos, presentaciones presenciales o por otros medios etc.; así como ser responsables de la conducta de sus hijas y/o hijos.

PARTE 6. DE LA EVALUACIÓN AL ALUMNADO DE LAS BANDAS SINFÓNICAS, ORQUESTAS SINFÓNICAS, CAMERATA y/o ENSAMBLES CORALES.

- I. El "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensembles Corales municipales tendrá una evaluación periódica.
- II. La evaluación periódica la realizará el "Director-Instructor" quien llevará un registro de asistencia y cumplimiento del "alumnado" de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensembles Corales. Los resultados los comunicará al "responsable del Programa" y a la DFI
- III. Se evaluará el desempeño del alumnado con base en el desarrollo de competencias, integrando conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- IV. La valoración se realizará de forma periódica mediante la observación cualitativa y el registro por clase de los indicadores de desempeño del "alumnado".
- V. De acuerdo con las actividades programadas, el "Director-Instructor" registrará el resultado de cada indicador por colores y números: a) 3, verde si se logró el objetivo en la sesión de trabajo cabalmente, b) 2, amarillo si se nota un esfuerzo por alcanzar el objetivo, aunque no haya sido logrado en su totalidad y c) 1, rojo en caso de que no se observe disposición, esfuerzo o atención para el logro de las metas de la clase.

PARTE 7. DE LAS PRESENTACIONES DE LAS BANDAS SINFÓNICAS, ORQUESTAS SINFÓNICAS, CAMERATA Y/O ENSAMBLES CORALES.

- I. Las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensembles Corales pueden y deben tener presentaciones en forma regular, con el objetivo de fortalecer el proceso musical y artístico. La "Instancia Municipal de Cultura" puede programar hasta un máximo de 4 presentaciones a lo largo del año, previamente informadas al "Director-Instructor" y a la "DFI", con la finalidad de preparar el repertorio musical indicado de acuerdo al avance del "alumnado", conforme las circunstancias lo permitan.
- II. Para las presentaciones programadas por la "Instancia Municipal de Cultura", esta se hará responsable de la seguridad, logística y atención del "alumnado", de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o Ensemble Coral, asignando el personal de apoyo que considere pertinente. En caso de traslados deberán ser en condiciones dignas, seguras y confortables.
- III. El "alumnado" será responsable del cuidado y custodia de los instrumentos durante los traslados y presentaciones.

- IV. Los casos de presentaciones y conciertos en fechas que no corresponden a las sesiones programadas para el "Director-Instructor", la "Instancia Municipal de Cultura" o quien lo solicite será responsable de proporcionar los gastos relativos al traslado, alimentos y hospedaje que de la presentación se deriven.
- V. Las presentaciones de la "Instancia Municipal de Cultura" deberán ser solicitadas oficialmente a la Dirección General del Instituto Estatal de la Cultura, quien lo turnará a la "DFI" para su seguimiento.
- VI. En caso de presentaciones dentro de la "Instancia Municipal de Cultura", cada alumno o padre, madre o persona tutora en su caso, es responsable de su traslado, así como de su material (instrumento y material didáctico).
- VII. El "Director-Instructor" será el responsable de seleccionar al "alumnado" que participará en los conciertos, giras, presentaciones presenciales o por otros medios, etc., de acuerdo al nivel de interpretación musical, así como a su nivel de compromiso.
- VIII. El alumnado seleccionado para participar en los conciertos deberá asistir a los ensayos programados por el "Director-Instructor". En los casos del "alumnado" con ausencias en el ensayo general y/o a dos ensayos previos, se le considerará sin oportunidad para participar en el concierto.
- IX. El "alumnado" estará comprometido a participar en los conciertos convocados, por el "Responsable del Programa" y el "Instituto" particularmente a las presentaciones de Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales, que se realizarán de forma anual como un mecanismo de evaluación de los avances y alcances del "Programa".
- X. Solo los alumnos que presenten debidamente firmado por el padre, madre o persona tutora la Carta Consentimiento (Anexo VII) podrán asistir a las presentaciones y/o actividades extraordinarias a las que se les convoque.
- XI. Las presentaciones o conciertos podrán realizarse de manera presencial, o por otros medios pertinentes.

PARTE 8. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- I. La autoridad académica en las clases de las Bandas Sinfónicas, Orquestas Sinfónicas, Camerata y/o Ensamblés Corales es ostentada por el "Director-Instructor", es el responsable directo de las mismas y sus actividades.
- II. En caso de que se presentasen dudas, comentarios, aclaraciones o quejas por parte de los alumnos y/o los padres de familia, serán dirigidas por escrito al Coordinador del Programa, quien resolverá en definitiva.

PARTE 9. DE LOS DIRECTORES-INSTRUCTORES

Los Directores-Instructores son los docentes del "Programa", es el conjunto de personas contratadas por servicios profesionales independientes para facilitar el proceso de aprendizaje, favorecer la formación de valores y actitudes del Programa, desarrollar conocimiento, establecer vínculos con las organizaciones e instituciones sociales, intervenir socialmente, difundir su quehacer y colaborar con la organización y el desarrollo académico-musical del Programa.

Los Directores-Instructores prestarán sus servicios profesionales por honorario puro en el municipio asignado. Los directores instructores itinerantes son los docentes que van a varios municipios a especializar en algún instrumento o sección, para el caso de los Ensamblés Corales son los docentes que acompañan con el piano en las sesiones.

Sus actividades son:

- I. Desarrollar un plan anual de trabajo para la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o ensamble Coral, que debe ser entregado al inicio del año y en las fechas acordadas por la DFI.
- II. Impartición de clases en el marco de las metodologías establecidas por el **Programa**, con lo que ello implica el seguimiento y evaluación del alumno y de su proceso de aprendizaje.
- III. Formar parte de las actividades de capacitación continua para Directores-Instructores en el "CEARG".
- IV. Ser parte de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y/o Ensamble Coral de Directores-Instructores.
- V. Participar en las presentaciones de la Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y/o Ensamble Coral.

PARTE 10. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES-INSTRUCTORES

- I. El Director-Instructor deberá cumplir con lo establecido en su contrato
- II. Ofrecer sus clases conforme a las metodologías establecida por el **Programa**.
- III. Participar en las reuniones que se realicen por parte del personal que coordina y dirige el **Programa** de manera proactiva y colaborativa, así como coadyuvar en los fines y cumplimientos del mismo. Cooperar con las actividades que designe el "Responsable del **Programa**" en materia musical.
- IV. Cooperar con las actividades que designe el "Coordinador del **Programa**" ya sean de carácter pedagógico, académicas y/o en materia musical.
- V. Mantener el control académico de sus estudiantes actualizado y presentarlo puntualmente en los primeros tres días del mes inmediato siguiente.
- VI. Proporcionar un trato digno, ético, respetuoso e informado a los alumnos.
- VII. Aceptar ser evaluado por los estudiantes.
- VIII. Atender las actividades extraordinarias que deban ser realizadas por el **Programa** como instrumentos para lograr la formación integral de los estudiantes.
- IX. El "Director-Instructor" tiene el deber de tratar al alumnado con el debido respeto, igualdad y profesionalismo, conforme a la formación que le es confiada, manejando una relación instructor-alumno dentro de los límites pertinentes de respeto, evitando actitudes de familiaridad y/o cariñosas, dentro y fuera de las aulas. Tienen el deber de protegerles observando lo establecido en la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato vigente. Toda conducta o apología que resulte contraria a los principios de respeto, será denunciada a las autoridades competentes; y será motivo la terminación de contrato del Director-Instructor con independencia del proceso en el que pueda incurrir, en el caso de que se desprenda algún tipo de responsabilidad, derivado de su actuar.
- X. El Director-Instructor, por ningún motivo podrá retirar al alumnado que forman parte del **Programa**, sin cumplir con las disposiciones normativas establecidas para tal fin, de igual forma deberá en todo momento abstenerse de generar violencia en el espacio formativo, acoso, discriminación o maltrato al alumnado, así como a los demás integrantes del **Programa**.
- XI. Evitar en todo momento el uso de teléfonos celulares y radios de comunicación, durante el transcurso de la clase, de igual manera, queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales o cualquier tipo de comunicación con los alumnos fuera del horario de la instrucción. Los únicos medios de comunicación válidos fuera de clase, será la que el Director-Instructor realice a través de los padres o personas tutoras.
- XII. El Director-Instructor deberá mantener una relación profesional, ética, cordial y respetuosa para con los padres de familia o personas tutoras, las autoridades de la "Instancia Municipal de Cultura", el "Responsable del **Programa**", las autoridades para efectos del **Programa**, el Instituto y en general con cualquier persona que se encuentre en las instalaciones en donde lleve a cabo su actividad de instrucción.

- XIII. Orientar a los padres, madres y/o personas tutoras sobre la importancia de su participación en la labor formativa.
- XIV. Tratar con los padres, madres y/o personas tutoras los asuntos relacionados con la formación, disciplina, avances, programaciones y las que correspondan con las actividades académicas del "alumnado".
- XV. Evitar mantener comunicación directa y personal con el alumnado, incluyendo incorporarlos a grupos de conversación por dispositivo móvil (whatsapp, telegram, facebook, correo, mensajería, mensajes de texto u otras similares) fuera de las sesiones formativas. Toda comunicación debe ser con los padres, madres y/o personas tutoras.
- XVI. El Director-Instructor no deberá olvidar tres valores fundamentales que le servirán de guía conductual dentro y fuera del grupo: estos son igualdad, equidad y respeto.
- XVII. El Director-Instructor no deberá olvidar que el trato con los padres, madres y/o personas tutoras será amable, respetuoso, de apoyo y no confundirlo con amistad.
- XVIII. El Director-instructor fungirá exclusivamente como mero observador de las iniciativas que tengan los padres, madres y/o personas tutoras para organizar actividades que generen recursos económicos con la finalidad exclusiva para reparación de instrumentos, consumibles y uniformes.
- XIX. Como parte de su desempeño profesional, el Director-Instructor deberá:
- a) Controlar y verificar la asistencia y participación del alumnado durante el desarrollo de la clase.
 - b) Lograr y mantener un clima de trabajo y respeto que favorezca la participación de todos en las sesiones de aprendizaje que contribuya con el cumplimiento de los objetivos del "Programa".
 - c) Apegarse a los contenidos establecidos en su plan de trabajo.
 - d) Cada Director-Instructor debe contemplar dentro de su planeación y ejecución los diferentes estilos de aprendizaje, la motivación y la interacción, para lograr un ambiente que propicie el aprendizaje del alumnado.
 - e) Cuidar la puntualidad del horario de clases, tanto para el inicio como para la terminación.
 - f) Cada Director-Instructor deberá entregar a la Coordinación de Música dentro de los tres primeros días de inicio de cada mes: Informe de Actividades mensual (**Anexo VIII**), Lista de Asistencia (**Anexo IX**) del grupo o los grupos donde imparta clases, y bitácora de asistencia (**Anexo XI**) debidamente sellada y firmada. En caso de no entregar en tiempo y forma los requisitos, no podrá ser tramitado su pago correspondiente, conforme al contrato
 - g) Al iniciar las actividades del ciclo anual de trabajo, el Director-Instructor deberá presentar la documentación de inscripción que establecen las Reglas de operación. Toda esta información deberá ser entregada en un plazo no mayor a 30 días, en caso de no entregar en tiempo y forma los requisitos, no podrá ser tramitado su pago correspondiente, ya que es fundamental para el control y registro del alumnado.
- XX. El "Director-Instructor" procurará cumplir con hasta un máximo de 42 semanas de actividad conforme al contrato.
- XXI. El "Director-Instructor" deberá firmar la Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA (Anexo X), y procurar su debido cumplimiento. Así como entregar un Informe de Actividades (Anexo VIII) que contenga los avances del mes en el que incluya logros, dificultades, propuestas y evidencias de trabajo, bitácora de asistencia (Anexo XI) y Lista de Asistencia (Anexo XIX) mensual por Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica, Camerata y/o Ensemble Coral en formato digital y físico firmado por el Director-Instructor.

- XXII. De igual forma, al concluir el **Programa**, o por separación del cargo, el Director-instructor deberá entregar una carpeta con la siguiente información: Reporte final, Informe de actividades, lista de asistencia, bitácora de asistencia firmada y sellada, instrumento bajo resguardo, inventario de instrumentos y directorio de contacto del padre, madre y/o persona tutora del alumnado a su cargo.

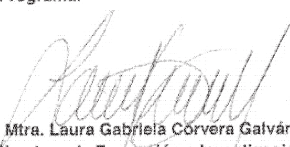
PARTE 11. DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA.

Las actividades de formación continua de los directores-instructores están conformadas por los ensayos, prácticas y/o talleres de formación musical y/o pedagógica en el "CEARG" o por otros medios y deberán:

- I. Conducirse con ética profesional.
- II. Respetar el horario. Una tardanza de 15 minutos se tomará como retardo y al acumular 3, se convertirá en una falta.
- III. El receso de cada capacitación será de 30 minutos.
- IV. No está permitido abandonar la capacitación del **Programa**. Cualquier situación por la que requiera ausentarse, deberá solicitarlo con el encargado y/o coordinador en turno de la actividad.
- V. No se permite la utilización de dispositivos de comunicación durante las sesiones de trabajo presencial.
- VI. Cada falta a la capacitación sin justificación autorizada, se descontarán \$500.00 (quinientos pesos M.N.) mismos que se ajustarán en el siguiente pago de sus honorarios.
- VII. Los Directores-Instructores están obligados a participar en los conciertos presenciales o por otros medios que la "DF" les convoque como parte de su formación continua.
- VIII. Cada falta a los conciertos presenciales o por otros medios, de la Orquesta Sinfónica y/o Ensemble Coral de Directores-Instructores del **Programa** sin justificación autorizada, se descontarán \$1,000.00 (Un mil pesos M.N.) mismos que se ajustará en el siguiente pago de sus honorarios.
- IX. La inasistencia injustificada a tres conciertos presenciales o por otros medios, durante el año, será motivo para dar de baja del **Programa** al Director-Instructor.
- X. Es responsabilidad de cada Director-Instructor traer consigo las copias de las partituras que le hayan sido entregadas para los ensayos y conciertos respectivos.

Los puntos no tratados en el presente reglamento serán atendidos en su oportunidad por la instancia correspondiente, conforme a las **Reglas de Operación del Programa**.

Salamanca, Guanajuato.



Mtra. Laura Gabriela Córvera Galván
Directora de Formación e Investigación
Instituto Estatal de la Cultura

Anexo II
Cedula de Inscripción



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES
CÉDULA DE INSCRIPCIÓN



Foto	SEDE
	INSTRUCTOR DE LA AGRUPACIÓN
	MUNICIPIO
	HORARIO
	DÍAS
	ORQUESTA, BANDA, CAMERATA O CORO

DATOS GENERALES			
Fecha	Matricula N°		
Nombre completo			
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento	
Edad	Sexo	(H) (M)	RFC
CURP		Teléfono/Celular	
RESIDENCIA (DOMICILIO)			
Calle		Num. Ext.	Num. Int.
Colonia		Lote	Manzana
C.P.	Municipio	Estado	
OTROS DATOS DEL ALUMNO			
Ocupación		Escolaridad	


Nombre de Escuela		Grado
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo		
Correo Electrónico		Tiempo de Ejecución
Instrumento (s) que toca		N° de activo
N° de serie	Marca	
Grupo Sanguíneo	Toma medicamentos	
Enfermedades u operaciones recientes		
Alérgico a:		
¿Por qué te interesa el programa?		
¿Quieres dedicarte a la música de forma profesional?		
DATOS DE PADRE O TUTOR		
Nombre		
Domicilio:		
Tel. particular		Tel. Celular
Correo electrónico		Escolaridad
Nombre de empresa y/o Lugar de trabajo		
Domicilio de lugar de trabajo		
Tel. trabajo		Función que desempeña
Contacto para emergencia (Nombre y teléfono)		

Nombre y firma de
Instructor

Nombre y firma de
Padre o Tutor

Nombre y firma de
Alumno

**Anexo III
Estudio Socioeconómico**

	INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN COORDINACIÓN DE MÚSICA ESTUDIO SOCIOECONÓMICO						
	DATOS PERSONALES						
Nombre del Alumno							
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre(s)			
Nombre de la Agrupación (Banda, Orquesta, Camerata y/o Ensamble Coral)							
No. de Matrícula:		Lugar de Nacimiento					
Municipio	Edad:	Teléfono	Sexo	F ()	M ()		
Estado Civil:	Soltero (a)	Casado (a)	Viudo(a)	Divorciado(a)	Unión libre		
Hijos	Correo electrónico						

Estudio socioeconómico

DATOS DE LA VIVIENDA					
La casa donde vive tu familia es: Propia () Alquilada () Prestada () Otra () Cuál					
Tipo de Vivienda	Casa Independiente	Departamento	Cuarto de vecindad	Pensión	
Paga Renta	Si	No	¿Cuánto paga?		
¿Cuántas personas viven normalmente en esta vivienda contando niños y adultos mayores?					
Material del techo (Si está hecho de más de un material, marca el que predomine)	Firme de concreto (colado). Incluye teja u otro material sobrepuesto		Lamina (de cartón, de asbesto, metal)	Madera o Tejamanil	
Material del piso (Si está hecho de más de un material, marca el que predomina)	Tierra	Cemento o firme	Mosaico u otro recubrimiento	Otro	
De qué material es la mayor parte de las paredes de la casa que habita					
Lamina (cartón, asbesto, metal) () Madera () Carrizo () Tabique o ladrillo () Adobe () Material de desecho () Piedra () Otro ()					
Indique cuántos cuartos tiene en total la casa donde habita (no cuente pasillos ni baño)					
La vivienda donde habita cuenta con					
Agua Potable	Si ()	No ()	Electricidad	Si ()	No ()
Drenaje	Si ()	No ()	Fosa séptica/letrina	Si ()	No ()
Baño (con regadera)	Si ()	No ()	Televisión abierta	Si ()	No ()
Televisión por cable	Si ()	No ()	Línea Telefónica	Si ()	No ()
Computadora	Si ()	No ()	Internet	Si ()	No ()
Lavadora	Si ()	No ()	Secadora de ropa	Si ()	No ()
Estufa con horno	Si ()	No ()	Refrigerador	Si ()	No ()

Horno de microondas	Si ()	No ()	Fregadero con agua	Si ()	No ()
Licuadaora	Si ()	No ()	Estéreo	Si ()	No ()
Automóvil	Si ()	No ()	Aljibe	Si ()	No ()
Tanque de gas	Si ()	No ()	Jardín	Si ()	No ()
Otros Datos					
Quién sostiene tus estudios	Padre	Madre	Ambos	Tu mismo (a)	Cónyuge o pareja
Cuántos hermanos tienes	Aparte de ti, cuántas personas económicamente dependen de tus padres				
Cuál es el ingreso mensual aproximado de tu familia. (sumando todos los ingresos de los miembros de la familia)					
Dependes económicamente de tus padres	Si ()	No ()	De quién		
Con quién vives actualmente	Padre	Madre	Ambos	Hermanos	Solo (a) Otros (especificar)
Algún miembro de tu familia tiene alguna enfermedad			Si ()	No ()	Cuál

Datos de los Padres									
Nombre del Padre									
Lugar de Nacimiento									
Dirección									
CURP				RFC					
Estado civil del padre	Casado		Divorciado		Soltero		Unión Libre		Viudo
Nombre de la Madre									
Lugar de Nacimiento									
Dirección									
CURP				RFC					
Estado civil de la madre	Casada		Divorciado		Soltero		Unión Libre		Viudo

Situación Laboral de los padres del alumno				
Cuenta con empleo actualmente	Si	No	Describe el empleo	Cuánto percibe de sueldo mensualmente
El padre del alumno				
La madre del alumno				

Constitución Familiar					
Nombre (Señalar todos los integrantes de la familia)	Parentesco	Edad	Escolaridad	Ocupación	Estado Civil

Servicios de salud de los integrantes del hogar								
Integrante de la familia	Edad	Cuenta con alguno de los servicios médicos (por cada integrante marque una opción)						
		No tiene	IMSS	ISSSTE/ISSSEG	Seguro Popular	PEMEX Defensa Marina	Institución Privada	No sabe

Prestaciones laborales de los integrantes del hogar (Poner sólo a las personas que trabajan)								
Integrante de la familia	Edad	Que prestaciones laborales reciben por su trabajo (por cada integrante marque una opción)						
		Servicio Médico (IMSS/ISSSTE, otro)	Aguinaldo	Vacaciones	Utilidades o prima vacacional	Ahorro para el retiro	Otras prestaciones	Ninguna

Nombre y firma de
Padre o Tutor

Nombre y firma de
Alumno

Anexo IV
 Carta Compromiso de Resguardo de Instrumentos.



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
 PROGRAMA VIENTOS MUSICALES



CARTA COMPROMISO DE RESGUARDO DE INSTRUMENTOS

Fecha _____

Por medio de la presente yo, _____

padre y/o tutor del alumno (a) _____

con domicilio en _____

y con número de teléfono _____ que tiene a su cargo el instrumento _____

_____ con número de serie o de activo _____

y marca _____

Afirmo que se me entregó este instrumento en buen estado y funcionando, para que mi hijo(a) asista a las clases, de acuerdo al calendario de actividades correspondiente de las agrupaciones del Programa. Si por uso normal y/o mal uso, o por falta de mantenimiento preventivo, sufre algún desperfecto, me comprometo a repararlo y/o arreglarlo en donde se me indique.

En caso de pérdida o extravió, parcial o total, repondré el instrumento con uno igual o que sea de calidad similar al que se me prestó.

 Nombre y firma del padre/tutor

 Nombre y firma del Director-Instructor

 Por parte de la Instancia Municipal de Cultura

 Nombre y Firma del Alumno

Anexo V
 Carta Responsiva del Padre, Madre o Persona Tutora



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
 PROGRAMA VIENTOS MUSICALES
 CARTA RESPONSIVA DEL PADRE, MADRE O PERSONA TUTORA



_____, Gto., a _____ de _____ del 2021.

La música, como muchas otras actividades, involucra riesgos físicos. Teniendo conocimiento de estos riesgos, decido voluntariamente participar y hacerme responsable de cualquier daño, lesión o accidente que pueda ocurrirme.

Yo, _____, de _____ años de edad, declaro por este medio que deslindo a la Dirección de Formación e Investigación de cualquier responsabilidad en caso de surgir algún tipo de pérdida, daño o lesión en mi persona durante las actividades del Programa Vientos Musicales 2021, que se llevará a cabo de febrero a diciembre de 2021.

En caso de no contar con la mayoría de edad, Yo, el padre, madre o tutor del menor en cuestión, declaro haber entendido lo anterior y añado la firma en forma voluntaria. Con lo que otorgo el permiso para que el menor de edad lleve a cabo las actividades del Programa Vientos Musicales 2021. Anexo, para efectos de comprobar mi identidad, una copia de **identificación oficial con fotografía** (INE en caso de ser mayor de edad y Credencial escolar en caso de los menores), CURP y copia de **acta de nacimiento**.

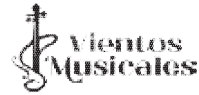
De conformidad con lo aquí expuesto, con la firma del presente documento consiento expresamente a que toda reproducción gráfica, estática y/o dinámica referente a mi persona podrá ser utilizada para dar difusión de las actividades académicas de la Dirección de Formación e Investigación a través de los medios que ésta considere convenientes, reconociendo que las mismas serán tratadas conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad del Programa Vientos Musicales de Guanajuato. Manifiesto además que no existe impedimento de ninguna naturaleza para la firma de la presente carta, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

 Nombre y firma del alumno

 Nombre y firma del padre, madre o tutor

Anexo VI

Aviso de Privacidad



**AVISO DE PRIVACIDAD
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES
(PARA TOMAS DE VIDEO E IMÁGENES
QUE SE USARÁN EN PRODUCTOS PUBLICITARIOS)**

Con fundamento en los artículos 1 fracción I y II, 3 fracción I, VII y VIII, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017; así como los artículos 3 y 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, al respecto le informamos lo siguiente:

I Denominación del responsable del uso y protección de sus datos personales.	Coordinación General de Comunicación Social
II Datos personales que recabamos.	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre; correo electrónico; teléfono; su imagen (fotografía o video).
III La finalidad del tratamiento de sus datos personales.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización y difusión de productos publicitarios oficiales.
III De las Transferencias	Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transferidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de las mismas, además de otras transferencias previstas en el artículo 97 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
IV Mecanismos para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.	Tiene derecho al acceso, rectificación, corrección o la oposición de sus datos personales. (Derechos ARCO)
V Usted puede consultar el aviso de privacidad integral a través de la página de internet.	http://guanajuato.gob.mx/pdf/Aviso-de-privacidad-integral.pdf

En caso de menores de edad, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y de los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, y en caso de que usted ejerza la patria potestad, tutela, guarda o custodia del menor, solicitamos su autorización para el tratamiento de los datos personales del menor, según se especifica en el punto II de este Aviso de Privacidad.

Nombre del(s) menor _____

Nombre y firma (responsable del menor < mamá >)
Número de contacto _____

Fecha _____

Nombre y firma (responsable del menor < papá >)
Número de contacto _____

Parentesco _____

Anexo VII
Carta Consentimiento



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES



Carta Consentimiento

_____, Gto., a _____

Por medio de la presente otorgo pleno consentimiento para que mi hijo (a)

_____ Participe en la actividad denominada " _____ " del programa Vientos Musicales Guanajuato del Instituto Estatal de la Cultura. Se llevará acabo el día _____ de _____ del presente. Asumo toda responsabilidad de aquello que pueda ser causado por el comportamiento de mi hijo (a), así mismo, me comprometo a enviar a mi hijo (a) puntualmente a cada uno de los eventos que están contempladas y a respetar los reglamentos establecidos por el programa, así como los planes de trabajo de la institución.

También estoy conforme de que los materiales audiovisuales generados en las actividades durante el proceso de trabajo del Programa durante el ejercicio 2021, puedan ser utilizados de la forma más conveniente, según dispongan las autoridades de la Dirección de Formación e Instituto Estatal de la Cultura y/o los medios de comunicación que así lo requieran.

Sin más por el momento, reitero mi aprobación de lo arriba señalado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del padre, madre o tutor.

Numero de contacto

Anexo VIII

Informe de actividades

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
 DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
 PROGRAMA VIENTOS MUSICALES
 INFORME DE ACTIVIDADES



ACTIVIDAD:					
NOMBRE DEL INSTRUCTOR:					
MUNICIPIO:					
META:					
NOMBRE DE LA ÁGRUPACIÓN:					
MES		AVANCE MENSUAL		ACUMULADO	
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTIVIDADES					
SEMANA 1					
SEMANA 2					
SEMANA 3					
SEMANA 4					
SEMANA 5					
LOGROS OBTENIDOS EN EL MES					
PRESENTACIONES (CUÁNTAS, DÓNDE, POR QUÉ, PÚBLICO ASISTENTE)					
DIFICULTADES PRESENTADAS EN EL MES					
REPERTORIO O VOLUMEN DEL MÉTODO QUE SE ABORDO					
OBSERVACIONES					
REPORTE GRÁFICO					
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL INSTRUCTOR					

Anexo X
Carta Compromiso de Respeto a los Derechos de NNA.



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
PROGRAMA VIENTOS MUSICALES
CARTA COMPROMISO DE RESPETO A LOS DERECHOS DE NNA



Salamanca, Gto., a _____ de _____ del 2021.

El (la) suscrito (a), Director - Instructor en el desarrollo del Programa 00021 Vientos Musicales, manifiesto que el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, deberá verse reflejada en la educación y en la cultura, en un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos y a la integridad de la persona.

También reconozco la importancia de la educación y del papel que tengo como docente en el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos humanos, en la generación de condiciones de equidad e igualdad de oportunidades que permitan prevenir la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, incluyendo la violencia hacia las mujeres, niñas y niños; por lo que me comprometo a:

- Identificar y reconocer la violencia de género como violación de los derechos humanos y como amenaza para la seguridad, el desarrollo y la paz en todo el mundo.
- Generar las estrategias de prevención de la violencia en y desde las aulas.
- Incentivar la sensibilización y formación en la prevención de la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Anteponer el respeto y el diálogo como estrategia para la solución positiva de conflictos, mejorar las relaciones humanas en la comunidad en formación.
- Fomentar el uso del lenguaje respetuoso e incluyente, para inhibir cualquier forma de discriminación.
- Trabajar por el respeto a los derechos humanos del alumnado y de los demás Directores - Instructores.

Me declaro en contra de todo acto, conducta y omisión de maltrato, acoso y/o violencia hacia las niñas, niños y adolescentes; y me comprometo a participar activamente para fortalecer la permanencia de espacios de convivencia solidaria, incluyente y pacífica.

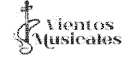
Nombre y Firma del Director-Instructor

Anexo XI

Bitácora de Asistencia



INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA
 Dirección de Formación e Investigación
 Programa Vientos Musicales
 Bitácora de Asistencia



LOGO DEL
 MUNICIPIO

Nombre del docente: _____ Municipio: _____ Mes: _____

FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA DEL COORDINADOR DE TALLERES C.C.	OBSERVACIONES

 DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE
 INSTANCIA MUNICIPAL DE CULTURA

 SELLO DE LA INSTITUCIÓN

 FIRMA DEL DOCENTE

Anexo XII
Matriz de Marco Lógico

Matriz de Marco Lógico del Proyecto Q0021 Vientos Musicales						
1. Datos de identificación						
a. Dependencia o Entidad:	Instituto Estatal de la Cultura					
b. Siglas:	IEC					
c. Unidad Responsable (UR):	3011					
d. Problema o necesidad:	Niñas, niños y jóvenes del estado de Guanajuato con intereses por la música y ensambles corales					
e. Fecha de documentación:	05 de noviembre de 2018					
2. Matriz de Marco Lógico:						
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Nombre	Indicador Método de cálculo	Frecuencia	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales.	Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes de 18 años y más	Mide el número de víctimas estimadas en la entidad federativa en población de 18 años y más residente por cada 100 000 habitantes. Formula: Población total víctima de delitos/Población de 18 años o más mitad del año calendario por cada 100,000 habitantes	Anual	Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública	Se cuenta con la voluntad política y el conocimiento de que este tipo de programas van directamente relacionados con la mejora de la calidad de vida y bienestar de la población
Propósito	La participación de la población en actividades artísticas y culturales es incrementada	Tasa de variación en el número de asistentes a actividades artísticas y culturales	Muestra la variación porcentual en el número de asistentes a actividades artísticas y culturales en el año de referencia con respecto al año base 2012. Formula: Número de usuarios de los servicios artísticos	Anual	Anexo Estadístico	La oferta de servicios culturales cubre la demanda.

<p><i>Componente</i></p>	<p>Talentos artísticos formados y promovidos</p>	<p>Porcentaje de niñas, niños y jóvenes interesados en la música sinfónica y ensambles corales capacitados</p>	<p>y culturales en el año de referencia/Número de usuarios de los servicios artísticos y culturales en el año base 2012 Del total de niñas, niños y jóvenes interesados en la música sinfónica y ensambles corales capacitados, este indicador mostrará que porcentaje son capacitados. Formula: niñas, niños y jóvenes interesados en la música sinfónica y ensambles corales capacitados / Este indicador compara porcentualmente, el cumplimiento de metas del proceso/proyecto alcanzado durante la ejecución, respecto a las metas programadas para el ejercicio presupuestal vigente: Formula: Porcentaje de Avance Físico alcanzado por el proceso/proyecto durante la fase de ejecución/ Porcentaje de Avance Físico establecido en la fase de Programación para el proceso/proyecto Este indicador compara porcentualmente, el importe ejercido por el proceso/proyecto, respecto al gasto programado para el ejercicio presupuestal vigente.</p>	<p>Anual</p>	<p>Relación de niñas, niños y jóvenes interesados en la música sinfónica y ensambles corales capacitados</p>	<p>La población se interesa por su formación artística y la cultiva</p>
<p><i>Actividad 1</i></p>	<p>Transmisión y desarrollo de conocimientos y habilidades para la enseñanza de las nuevas bandas infantiles y juveniles en los municipios.</p>	<p>Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto</p>	<p>Programación para el proceso/proyecto Este indicador compara porcentualmente, el importe ejercido por el proceso/proyecto, respecto al gasto programado para el ejercicio presupuestal vigente.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Relación de niños, niñas y jóvenes capacitados en bandas de Viento y orquestas sinfónicas</p>	<p>Aumento en la participación de alumnos y maestros instructores interesados en el proceso pedagógico de Bandas Tradicionales, Bandas Sinfónicas y Orquestas Sinfónicas infantiles y juveniles.</p>
<p><i>Actividad 2</i></p>	<p>Formación y desarrollo artístico dirigido a los jóvenes dedicados a las artes urbanas.</p>	<p>Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto</p>	<p>Este indicador compara porcentualmente, el importe ejercido por el proceso/proyecto, respecto al gasto programado para el ejercicio presupuestal vigente.</p>	<p>Mensual</p>	<p>Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión</p>	<p>Aumento en la participación de alumnos y maestros instructores interesados en el proceso pedagógico de Bandas Tradicionales, Bandas Sinfónicas y Orquestas Sinfónicas infantiles y juveniles.</p>